I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA



DEC. ALCALDICIO Nº 3447 1

Chépica, 31 de Diciembre de 2014.-

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 3.023 fecha 26/11/2014, que llama a Licitación para "Cuidado, Aseo y Mantención Áreas Verdes Sector Auquinco, Orilla de Auquinco y Paredones de Auquinco y La Mina año 2015, Comuna de Chépica "; Decreto Alcaldicio N° 3.363 de fecha 31/12/2014, que adjudica la Licitación Pública ID 2564-88-LE14, Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 31/12/2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica y el "Contratista" Empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LTDA.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

- 1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, denominado "Cuidado, Aseo y Mantención Áreas Verdes Sector Auquinco, Orilla de Auquinco, Paredones de Auquinco y La Mina, año 2015, Comuna de Chépica" con el Contratista Empresa Correa y Pizarro Consultores Ltda. RUT: 76.060.321-K, en su calidad de "Contratista" por la suma de \$ 11.170.479.-(once millones ciento setenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), Impuesto incluido, anual.
 - 2. Impútese el gasto de \$ 11.170.479.- a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal vigente año 2015.
 - 3. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALIRO ARAVENA OLIVERA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

RCC/AAO/JZT/masq. DISTRIBUCION:

Indicado Control

Adm. Y Fzas. //
DOM /

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUIDADO, ASEO Y MANTENCION AREAS VERDES SECTOR AUQUINCO, ORILLA DE AUQUINCO, PAREDONES DE AUQUINCO Y LA MINA, AÑO 2015 COMUNA DE CHEPICA"

En Chépica, a 31 de Diciembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, representada por su Alcalde (S) Sra. MABEL LOPEZ FARIAS, RUT. N° 11.367.068-1, Chilena, domiciliada para estos efectos en calle Diego Portales, esquina calle 18 de Septiembre de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra la Empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LTDA. RUT N° 76.060.321-K, en adelante "El Contratista", domiciliado en Avenida Errázuriz 671 Santa Cruz, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde (S) Sra. Mabel Lopez Farías, contrata los servicios de la Empresa Correa y Pizarro Consultores Ltda., representada por el Sr. RODRIGO IVAN PIZARRO GUERRA, Cédula de Identidad N° 13.200.956-2, en adelante "El Contratista", para efectuar los trabajos de "Cuidado, Aseo y Mantención Áreas Verdes Sector Auquinco, Orilla de Auquinco, Paredones de Auquinco y La Mina año 2015, Comuna de Chépica", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante de las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios son las siguientes:

- 1.- El Contratista será responsable del Aseo, Cuidado y Mantención Áreas Verdes Sector Auquinco, Orilla de Auquinco, Paredones de Auquinco y La Mina año 2015, Comuna de Chépica.
- 2.- Para tal efecto dispondrá de personal idóneo, 2 personas, de las cuales habrá un encargado al que se remitan las instrucciones de la Dirección de Obras.
- 3.- El Contratista realizará el aseo general de Plazuela Orilla de Auquinco, Jardín Posta Orilla de Auquinco, Plazuela Villa Esperanza, Plazuela Población Padre Enrique Geraerts de Auquinco, Jardín Sala Cuna Semillita, Patio Centro Cultural, Jardín Posta Auquinco, Plazuela Paredones de Auquinco, Plazuela y Entorno Sede Social Villa Alegre, Plazuela Villa Alegría la Mina.
- 4.- El Contratista será responsable del césped y poda de árboles, de sectores individualizados en el punto 3 del presente Contrato:

El cuidado de las áreas verdes comprenderá:

- Realizar corte de césped una vez por semana en período de primavera verano.
- Mantener el riego diario en período de Primavera y Verano en las áreas encomendadas. Para tal
 efecto se dispondrá de arranque de agua potable.
- Reponer o recuperar las áreas de césped que lo requieran, (en el marco de las áreas indicadas).
- En caso de aparecer manchas o decoloraciones, será de cargo del Contratista, las faenas de recuperación de las mismas.
- Deberá el Contratista a su cargo, aplicar abonos en caso de ser requerido o cuando la Dirección de Obras lo indique.
- Los daños o perjuicios que se generen por mal uso del contratista en las áreas concesionadas, serán descontados de los estados de pago.
- 5.- Para la mantención y ornato, el contratista proporcionará y efectuará lo siguiente:
 - Realizará plantación de flores a lo menos 4 veces al año.
 - Eliminación de todas las malezas en las áreas indicadas.
 - Aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas necesarios para el control de malezas y conservación de plantas y prados en las áreas verdes encomendadas.
 - Todos los insumos, materiales de aseo, riego, transporte y mantención, serán de cargo del contratista.
 - En caso de daños provocados por terceros, estos se deben comunicar a la Dirección de Obras, previa constancia en Carabineros.

- 6.- El Contratista tendrá a su cargo la poda de los árboles en todas las áreas que existen en las aceras de las calles principales de los sectores licitados.
- 7.- El Contratista tendrá que realizar las actividades especificadas en su propuesta en forma adicional a las actividades ya mencionadas.
- 8.- El horario en que deben ejecutarse los trabajos:
 Lunes a Sábado
 Jornada de mañana desde las 07:00 a 12:00 horas
 Jornada de tarde desde las 13.00 a 18:00 horas.
- 9.- El Contratista deberá cumplir cualquier orden emanada de la Autoridad Comunal y Dirección de Obras Municipal.
- 10.- El Contratista debe prestar en forma constante el servicio, de acuerdo a los horarios establecidos.
- 11.- El no cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del Contrato.
- 12.- El Contratista estará obligado a mantener a su personal contratado, con todas las obligaciones laborales y previsionales, al día. De caso contrario no se cursarán los estados de pago y será causal de término de contrato.
- 13.- El personal deberá contar con los utensilios necesarios que resguarden su integridad y seguridad. Además tendrá que vestir indumentaria adecuada que los identifique.

CUARTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma anual de \$ 11.170.479.- (Once millones ciento setenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), Iva incluido sin reajustes, los que serán cancelados en pagos mensuales (12) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de factura a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

QUINTO: El plazo acordado del presente Contrato será desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEXTO: La I. Municipalidad de Chépica, nombra como supervisor en el cumplimiento del presente Contrato en su representación, a su Director de Obras.

SEPTIMO: En caso que el Contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones del Inspector a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la l. Municipalidad de Chépica.
- Incumplimiento del Contrato.
- Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector respectivo o Director de Obras (máximo tres en el año).
- Por resolución fundada, emanada del Alcalde.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

NOVENO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

RODRIGO IVAN RIZARRO GUERRA REP. LEGAL EMPRESA

MABEL LOPEZ FARIAS ALCALDE (S)

ALIRO ARAVENA OLIVER SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE